

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCION SEGUNDA-**



Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00174
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL
Ejecutado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede se advierte que la Secretaría de Educación de Cundinamarca no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le efectuó el 28 de octubre de 2022. Por ello, se dispone:

*- Oficiar, por tercera vez, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** a fin de que se sirva certificar si la señora CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL, devengó la prima de vacaciones en el período comprendido entre el 27 de mayo de 1996 al 26 de mayo de 1997, indicando el valor pagado por ese concepto.*

-Instar a la parte ejecutante para que colabore en la consecución del anterior documento.

*Para lo anterior, se concede un plazo de **tres (3) días** contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.*

De no atenderse este requerimiento en el término indicado, se compulsarán copias ante la autoridad competente a fin de que inicie la correspondiente actuación disciplinaria, al funcionario responsable de suministrar la información aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 026 de fecha 21-06-2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00174